



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **20** de abril de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente de su registro N° 87/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° P-1163/06, caratulado: “FARIAS, HUGO ERNESTO S/ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales N° 118/07 y Letra: TCP - S.L. N° 188/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 089/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 1091 .Dicha conclusión es compartida por la Secretaría Contable mediante Nota Int. Letra: TCP-SC N° 114/07. -----

Por su parte, los informes legales precitados señalan que el convenio en análisis obrante a fs. 35/37, refiere a un RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION, por la suma de \$ 2.284,40, por deuda originada en la Línea Operación N° 7772-27724811.-----

Según surge de las constancias de autos, como garantía del cumplimiento del convenio, el deudor ha suscripto un pagaré “a la vista”, cuya copia certificada obra agregada a fs. 34, conforme lo estipulado en la cláusula novena del mismo. -----

Por lo demás se indica que se encuentran cumplimentadas las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 692, como en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, puntos 1 inc. e), f) y h).-----

Analizadas las actuaciones en su conjunto, se comparte el criterio vertido por las Áreas Legal y Contable; ello por cuanto, según se desprende de las mismas, el Fondo Residual en su calidad de acreedor ha suscripto un convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda de conformidad a los parámetros previstos por la Legislación vigente (Ley Provincial N° 692), que contempla precisamente estos casos, no importando el acogimiento a su régimen, denominado “Régimen Transitorio de Regularización de Deudas”, novación alguna respecto de las obligaciones originariamente contraídas. Por tanto, quedando dicha refinanciación sujeta a condición resolutoria, consistente en el pago oportuno de las cuotas pactadas, sin que se configure novación de la obligación originaria; la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°



001387

Por lo expuesto, entiendo que corresponde dar por verificado el Convenio obrante a fs. 35/37, referido al RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION de la Línea 7772 Operación N° 27724811 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 2.284,40 suscripto por el Administrador del Fondo Residual y el Deudor Sr. Hugo Ernesto Farías.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° P-1163/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, e inclinando su voto en el mismo sentido.-

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° P-1163/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo. -----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

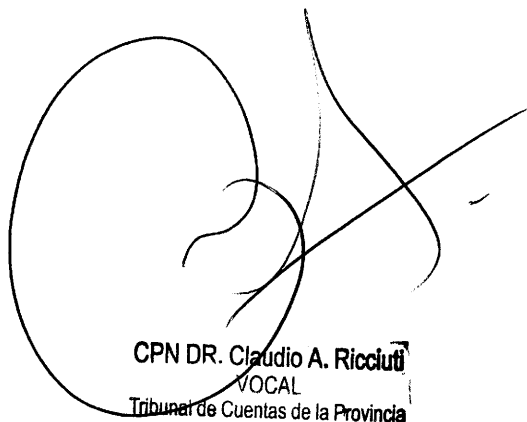
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

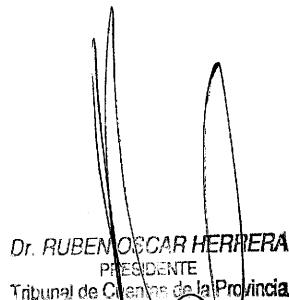
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -. -----

85

ACUERDO PLENARIO N°

001387


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia